

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ACEPTACIÓN DE LA AYUDA TRAS PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Conforme al artículo 20.10 de la Convocatoria, en el caso de que por la resolución definitiva se modifiquen, como consecuencia de la consideración de las alegaciones, las condiciones de concesión en resolución provisional, y a efectos de tramitar la aceptación de la ayuda, una vez comunicada la Resolución definitiva, la entidad beneficiaria dispondrá de un plazo de diez días hábiles para presentar su aceptación o renuncia. En ausencia de respuesta en dicho plazo se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la ayuda concedida.

Para la aceptación de la ayuda deberán presentar el **Escrito de aceptación** de la ayuda a través del apartado Aceptación disponible en el área de la solicitud en www.convocatoria.fecyt.es.

Si el representante legal firmante del formulario de solicitud es distinto del que va a proceder a la firma de la aceptación, se deberá vincular el nuevo representante al documento de aceptación según los formularios puesto a disposición por la FECYT, y en el caso de que el representante no se encuentre en el registro único de la FECYT, deberá proceder a dicho registro en la web www.convocatoria.fecyt.es.

Los formularios aparecen en el área de usuario de la solicitud, accediendo con las claves del responsable del proyecto. Una vez cumplimentados, deberán ser firmados electrónicamente por el representante legal de la entidad.

Asimismo, a efectos de proceder a la tramitación del pago de la ayuda concedida, deberá cumplimentar los datos bancarios incluidos en el formulario de aceptación anteriormente referenciado.

En el supuesto de que solicite **un anticipo de los fondos**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Convocatoria, deberá cumplimentar el modelo de solicitud de anticipo establecido por la FECYT, una vez haya cerrado el proceso de aceptación de la ayuda. El documento de solicitud de anticipo también tendrá que ser firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad.

En el caso de ser necesario, según las condiciones del artículo 13 de la Convocatoria, el beneficiario queda obligado a constituir garantía por el importe del pago anticipado.

Quedan exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios que pertenezcan al sector público estatal, autonómico o local y así lo acrediten.

Fecha documento: 29/10/2021